

BENICARLÓ

Aprovada definitivament l'Ordenança Específica Reguladora de la concessió d'ajudes a l'estudi al Conservatori de Música Mestre Feliu, es fa pública als efectes del artº. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Règim Local.

El text de l'Ordenança específica reguladora de la concessió d'ajudes a l'estudi al Conservatori Municipal de Música, es el següent:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA MUNICIPAL MESTRE FELIU POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ.

Article únic.- D'acord amb allò establert per l'article 17.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'estableix l'Ordenança específica reguladora de les bases per a la concessió de ajudas para alumnos/as que cursen sus estudios en el Conservatorio de Música Municipal Mestre Feliu.

Disposició final única.- La present Ordenança entrarà en vigor una vegada transcorreguts quinze dies des de l'íntegra publicació del seu text al Bolletí Oficial de la Província.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ALUMNOS/ AS QUE CURSEN SUS ESTUDIOS EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA MUNICIPAL MESTRE FELIU.

Primera.- Definición del objeto de la subvención.

Constituye el objeto de la convocatoria la concesión de ayudas al estudio personalizadas a cada alumno, no a la unidad familiar, con cargo a los presupuestos municipales, para ayudar a sufragar los gastos de matrícula en este centro.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios. Los beneficiarios de las ayudas al estudio en el Conservatorio Mestre Feliu deberán estar matriculados en cualquiera de los niveles impartidos en dicho Centro.

Podrán solicitar estas ayudas todos los padres o tutores del alumno/a vecinos/as de este municipio que se hallen inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes, como mínimo, con un año de antigüedad respecto al curso en que se solicita la ayuda.

Tercera.- Cuantía de la subvención.

Las ayudas al estudio a los beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán del 25% del importe de la matrícula para cada uno de ellos.

Independientemente de esta ayuda, existirá también otra que supondrá el 15% del importe de la matrícula, según el rendimiento académico del curso anterior y atendiendo al siguiente baremo: nota media de sobresaliente, el 15%; nota media de notable, el 10%; nota media de aprobado, el 5%.

Cuarta.- Iniciación del procedimiento y plazo para la presentación de la solicitud.

Dentro de los límites presupuestarios, el teniente de alcalde delegado del Área de Cultura, aprobará anualmente la correspondiente convocatoria que será publicada en el B.O.P.

Las solicitudes de concesión y la justificación de las ayudas se harán en los impresos que al efecto facilite el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benicarló

entre el 15 y 30 de abril del año en curso.

El Ayuntamiento de Benicarló tramitará los expedientes y puede, según lo dispuesto el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, requerir al peticionario para que en el plazo de diez días, subsane o complete la documentación presentada, con la advertencia que, en caso contrario, la solicitud se considerará desistida.

La falsedad de alguno de los datos aportados por los solicitantes supondrá la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cantidad abonada.

Quinta.- Forma de justificación de las ayudas.

Las ayudas al estudio se justificarán mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Fotocopia del documento nacional de identidad de los padres o tutores del/de la alumno/a beneficiario/a.
- Certificado de estar empadronado en esta ciudad con un año de antigüedad respecto al curso en que se solicita la ayuda.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicarló.
- Recibo o Factura original de la matrícula.
- Fotocopia del boletín de notas del curso anterior al que se presenta la solicitud.
- Fotocopia del número de cuenta bancaria para realizar el ingreso.

Sexta.- Estas ayudas son incompatibles con la obtención de otras para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, para lo cual se comunicarán al Conservatorio de Música Mestre Feliu.

Séptima.- Procedimiento.

Recibidas las solicitudes, se verificarán y se podrán realizar de oficio todas las comprobaciones que se estimen convenientes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

Para la elaboración de las propuestas de resolución se creará una comisión de valoración integrada por el técnico de cultura y un representante de cada Grupo Político que forme parte de la Corporación Municipal.

Formulada la propuesta, la Comisión Informativa de Cultura estudiará y propondrá a la Alcaldía o al órgano delegado competente la resolución de la convocatoria.

Octava.- Pago de las ayudas.

Se destinará a la concesión de esta ayuda la cantidad asignada al Presupuesto Municipal en vigor, en la partida 422.481.001.

El ingreso de las ayudas se efectuará directamente en cada cuenta corriente por transferencia bancaria.

Novena.- Las presentes bases y sucesivas convocatorias, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. También se remitirá copia de las bases al Conservatorio de Música Mestre Feliu.

Décima.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Disposición transitoria segunda.

Benicarló, 17 de maig de 2006.—El tinent d'alcalde, delegat de l'Àrea de Cultura, José Luis Guzmán Grau. C-5124